



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

N.º Registro Entidades Locales: 01020693 de 15 - 9 - 1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 - TELÉFONOS 967 44 14 03 - FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA
967 44 14 26

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Consideraciones previas

La legislación vigente en materia de subvenciones, tanto la Ley General de Subvenciones del Estado, como el Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, del TRLH de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda, tienen como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a aquellos colectivos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- Mitigar las consecuencias que la pandemia provocada por la COVID-19 está teniendo sobre el municipio.
- Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, tanto la legislación estatal como la autonómica, introducen como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un

Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

Así, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El artículo 3 artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda señala:

“El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, establecerá anualmente un plan estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico deberá elaborarse en el ejercicio anterior a su vigencia y se aprobará junto con el Presupuesto Municipal.”

El presente Plan estratégico 2020-2023 viene a dar cumplimiento a la normativa señalada anteriormente.

1.2.- Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada, por tanto, a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.3.- Competencia

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno del ayuntamiento de La Roda, ello de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

2.- INFORME DE SITUACIÓN

2.1.- Los planes estratégicos de subvenciones

El marco programático de referencia de las subvenciones del Ayuntamiento de La Roda lo han constituyen las líneas estratégicas que se han aprobado en el presupuesto para el ejercicio 2021, por lo que se hace necesario elaborar un plan Estratégico de Subvenciones no solo para dar cumplimiento a la normativa si no para establecer las líneas a seguir durante los siguientes ejercicios.

2.2.- Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se procederá a la convocatoria de una Mesa técnica de Subvenciones, que se constituirá como Comisión de Seguimiento en la que se integrará una persona representante de cada una de las concejalías gestoras de subvenciones, así como una persona representante por la Intervención General y una persona por la Secretaría General.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de La Roda, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y en la normativa propia desarrollada al efecto por la misma.

Control y seguimiento del Plan. Dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, el Gobierno del Ayuntamiento, a propuesta de la Mesa técnica de subvenciones, dará cuenta al Pleno de una Memoria de las subvenciones concedidas durante el ejercicio anterior que, en todo caso, contendrá:

- a) Informe de la ejecución presupuestaria de las aplicaciones del Presupuesto destinadas a subvenciones.
- b) Relación detallada de todas las subvenciones concedidas, así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos.

- c) Evaluación de las Líneas estratégicas establecidas en el Plan estratégico de Subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo.

La coordinación de la Memoria será desarrollada por la Concejalía de Economía y Hacienda.

2.4. - Las Bases de Datos de subvenciones.

Tal como señala la normativa vigente, el Ayuntamiento de La Roda tiene la obligación de remitir la información relativa a las subvenciones municipales – convocatorias, resolución y pago- a la Base Nacional de Datos de subvenciones. Su comunicación a la misma es condición previa para su convocatoria y publicación.

2.5.- Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el portal de transparencia municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada -con excepción de las subvenciones a personas físicas que vayan asociadas a algún dato de carácter personal que deba ser protegido-.

De acuerdo con la normativa vigente, no se procederá a la publicación cuando:

Cuando por razón de la subvención de que se trate -vinculada a la situación social, económica, nivel de ingresos de la persona beneficiaria, etc... - nos hallemos ante un dato protegido que debe ser disociado al momento de la publicidad, deberemos de abstenernos de la identificación completa de la persona -nombre y apellidos, DNI, etc.. -, y solo abordar, en su caso, una publicación parcial -cuatro dígitos del DNI como propone la orientación de la AEPD- o la absoluta anonimización.

El mismo criterio debe de abordarse cuando la persona beneficiaria es menor de edad, salvo que existiera consentimiento expreso para el acto de publicación por parte de padres, madres y tutores.

Este criterio convertiría en no publicable la identidad de las personas beneficiarias en las siguientes líneas específicas del Plan estratégico de subvenciones:

- Ayudas para el pago de tributos y ayudas de urgencia.
- Ayudas directas al alquiler de vivienda.
- Ayudas para alquiler de viviendas para jóvenes.
- Ayudas a la emancipación joven.
- Ayudas a la Rehabilitación de vivienda, en la que deberán dissociarse aquellas dirigidas a comunidades de propietarios de las destinadas a personas físicas.
- Las ayudas individuales para el deporte a niños y adolescentes para práctica deportiva fuera del horario escolar.
- Ayudas de urgencia social.

No resultarían afectas por esta necesidad de no publicidad:

- La becas y ayudas para intercambios formativos.
- Los Concursos y premios de Acción social, Cultura o Deporte.

En el plazo máximo de un mes, una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de La Roda, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento.

4.- ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los **ejercicios 2021 a 2023 inclusive**, estableciendo, no obstante, una **actualización anual** con la aprobación por el Ayuntamiento de La Roda del **Anexo** correspondiente de líneas específicas en cada uno de los ejercicios, una vez aprobados los presupuestos municipales y definidas las aplicaciones del capítulo IV y VII, tanto las correspondientes a subvenciones nominativas como las de convocatoria en concurrencia competitiva y directas.

5.- LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones – independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan- son los siguientes:

5.1.- Misión

La Misión - razón de ser- del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de La Roda queda formulada:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra pueblo en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, **apoyando económicamente** la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de La Roda, así como **propiciar la inclusión social** de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del **principio de igualdad de oportunidades**“.

5.2.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad y del Estado establece unos **principios generales de actuación**, que **son elementos fundamentales del Plan Estratégico** y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello **sin perjuicio de la posible concesión directa** que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los presupuestos, con carácter previo.
- b) **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.

c) **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y en el resto de normativa sobre la materia.

e) **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos**, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.

f) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios **son aplicables al conjunto** de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de La Roda.

5.3.- Objetivos generales

Son **Objetivos generales del presente Plan estratégico** y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de La Roda para los ejercicios 2021-2023 los siguientes:

1.- Impulsar participación social de las entidades y personas del pueblo de La Roda en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales y cooperación internacional, promoción de la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, erradicación de la discriminación por razones de toda índole, la participación ciudadana, fomento económico, creatividad cultural, promoción del deporte, vivienda y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos.

2.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

3.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.

4.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 3 apartado 2 de la Ordenanza General de subvenciones, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

5.4. Líneas estratégicas de Actuación para los ejercicios 2020-2023

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: **DEPORTES**
- Línea Estratégica 2: **EMPLEO**
- Línea Estratégica 3: **ACTIVIDADES FESIVAS Y CULTURALES**
- Línea Estratégica 4: **ACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES SANITARIAS**
- Línea Estratégica 5: **JUVENTUD**
- Línea Estratégica 6: **MEDIO AMBIENTE**
- Línea Estratégica 7: **FOMENTO ECONÓMICO**
- Línea Estratégica 8: **REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES**

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas **para cada uno de los ejercicios** serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una de las líneas específicas **quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.**

5.5. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Roda - **los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:**

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten

su convocatoria pública.

- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de La Roda por una norma de rango legal.

Con carácter general, **la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas** en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes convocatorias deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

En todo caso, las correspondientes convocatorias deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa vigente, interesando destacar lo siguiente:

- *“Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo”.*
- Sobre la justificación de las subvenciones:
- *“Deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente*
- Sobre los requisitos para proceder al pago:
- *No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o tuviera deudas pendientes con la Tesorería Municipal.*
- *Las normas reguladoras de las subvenciones podrán establecer un régimen simplificado de acreditación de estas circunstancias en los siguientes casos:*

- a) *Las otorgadas a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos a ella adscritos, de las sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad de Castilla La Mancha, así como de sus órganos estatutarios.*
- b) *Las otorgadas a favor de las entidades locales y de sus organismos autónomos.*
- c) *Las que no superen los 3.000 euros, por beneficiario y año.*
- d) *Las que se concedan con cargo a los programas presupuestarios en los que así se señale en la correspondiente ley de Presupuestos.*

5.6. Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. La Ordenanza prevé la posibilidad, no obstante, de subvenciones de carácter plurianual, si así se aprueba en los presupuestos municipales, tal como se señala en el apartado siguiente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

5.7. Subvenciones bienales

Se incorpora en el presente Plan estratégico la posibilidad de acometer subvenciones de carácter bienal, es decir, para dos ejercicios presupuestarios, especialmente subvenciones nominativas que se articulan a través de convenios, pero también las convocatorias de concurrencia competitiva. No obstante, **este compromiso estará subordinado, siempre, al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 regulan en la nº 38 los gastos plurianuales y se remiten a los artículos 174 del TRLRHL, y 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

Las subvenciones bianuales estarán sujetas a cumplir los requisitos legales establecidos al respecto.

5.8. Financiación

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente - excepto que se tramiten las convocatorias por el procedimiento de tramitación anticipada.

Las líneas específicas – Acción social- Empleo y Fomento Económico, podrán ser subvencionables hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

Para el resto de las líneas estratégicas del Plan, y para cada ejercicio, el anexo anual del Plan estratégico determinará el resto de líneas específicas en el que la cantidad subvencionable pueda alcanzar la totalidad del proyecto o actividad.

6.- MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

El 21 de febrero de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la ***Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.***

Esta modificación de Código Penal incluye aspectos que afectan tanto a la concesión como a la recepción y uso de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y que deben ser conocidos tanto por los servicios o entidades proponentes u otorgantes como por los beneficiarios, de ahí su inclusión en la presente actualización del Plan Estratégico de Subvenciones como la recomendación de su incorporación en las convocatorias, convenios y resoluciones futuras.

La citada ley orgánica aprobada tiene por objeto la transposición de varias Directivas europeas a nuestro ordenamiento interno, especialmente la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. Y

se completa la regulación de los delitos de corrupción de acuerdo con las directrices del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO).

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

Específicamente, y en relación a lo que más afecta a las subvenciones, se especifica lo siguiente:

Once. Se modifica el artículo 308, que queda redactado como sigue:

«1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, los aplique en una cantidad superior a cien mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

3. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.

4. Si la cuantía obtenida, defraudada o aplicada indebidamente no superase los cien mil euros pero excediere de diez mil, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

5. A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere este artículo, se atenderá al total de lo obtenido, defraudado o indebidamente aplicado, con independencia de si procede de una o de varias Administraciones Públicas conjuntamente.

6. Se entenderá realizado el reintegro al que se refieren los apartados 1, 2 y 4 cuando por el perceptor de la subvención o ayuda se proceda a devolver las subvenciones o ayudas indebidamente percibidas o aplicadas, incrementadas en el interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento en que las percibió, y se lleve a cabo antes de que se haya notificado la iniciación de actuaciones de comprobación o control en relación con dichas subvenciones o ayudas o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante de la Administración autonómica o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el juez de instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. El reintegro impedirá que a dicho sujeto se le persiga por las posibles falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.

7. La existencia de un procedimiento penal por alguno de los delitos de los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, no impedirá que la Administración competente exija el reintegro por vía administrativa de las subvenciones o ayudas indebidamente aplicadas. El importe que deba ser reintegrado se entenderá fijado provisionalmente por la Administración, y se ajustará después a lo que finalmente se resuelva en el proceso penal.

El procedimiento penal tampoco paralizará la acción de cobro de la Administración, que podrá iniciar las actuaciones dirigidas al cobro salvo que el juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución previa prestación de garantía. Si no se pudiese prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación. ../

En definitiva, se le dará traslado a las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de La Roda, que el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención; su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla; o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada son tipificados como delitos en el Código Penal, con penas que pueden llegar hasta cinco años de prisión, multas que pueden ascender al séxtuplo del importe, o pueden suponer la pérdida durante varios años del derecho de obtención de subvenciones públicas y otros beneficios fiscales y de la Seguridad Social, todo ello en función de las cuantías correspondientes o de los reintegros previos al inicio de la denuncia por el Ministerio fiscal o la autoridad pública, o a las actuaciones del Ministerio fiscal o del juez de instrucción en relación a esas denuncias.

7.- LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Como Anexo al presente plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2020.

Anualmente, y en el marco del presente Plan Estratégico, se aprobará por su actualización y el Anexo correspondiente a las líneas específicas, una vez aprobado el Presupuesto municipal de cada ejercicio.

ANEXO

LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y LÍNEAS ESPECÍFICAS

EJERCICIO 2021

Datos Generales para el ejercicio 2021

Para el ejercicio 2021, la actividad subvencional del Ayuntamiento de La Roda, asciende a **493.040,00€**, que se desarrollan en 7 líneas específicas (bien convocatorias de concurrencia competitiva, bien subvenciones directas nominativas en el presupuesto definitivamente aprobado o subvenciones directas otorgadas al cumplir determinados requisitos).

La distribución por líneas estratégicas es la siguiente:

LÍNEA 1. DEPORTE

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones a los colectivos deportivos del municipio va encaminado a la satisfacción de las demandas deportivas de la población incentivando, a su vez, la práctica de hábitos saludables como medio de mejora de la calidad de vida.

Asimismo, se pretende conseguir la promoción de valores tan importantes como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad y el compañerismo.

Además, en este ejercicio se hará un importante esfuerzo adicional para ayudar a los clubes deportivos cuya situación se ha complicado debido a la pandemia.

Objetivos específicos

- 1.-** La cooperación con las entidades deportivas del municipio en el desarrollo de sus actividades habituales, así como en los eventos deportivos que, anualmente, se organizan en La Roda.
- 2.-** Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas que se encuentran cedidas y la participación de la ciudadanía en el mantenimiento de las mismas.
- 3.-** Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- 4.-** Promocionar el deporte en la juventud de nuestro municipio como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- 5.-** Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en el municipio y ayudar en su participación en competiciones regionales y nacionales.

6.- Promocionar el municipio a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de máximo nivel.

7.- Fomentar la plena inclusión y participación en la sociedad de las personas con diversidad funcional e intelectual.

8.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.

9.- Favorecer el deporte en las personas mayores como herramienta de mejora de su calidad de vida y salud.

10.- Asistir a las entidades deportivas por la situación provocada por el COVID-19 que ha reducido sustancialmente los ingresos e incrementados los gastos.

11.- Colaborar con deportistas locales que participan en competiciones de alto nivel.

Plazo de ejecución

Convocatoria anual

Fuentes de financiación

La convocatoria se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 170.000,00€.

Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva a través de diferentes líneas de actuación.

LÍNEA 2. EMPLEO

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es el fomento de los intereses económicos del municipio de tal forma que se contribuya al progreso económico y social de La Roda.

Objetivos específicos

1.- La cooperación con las asociaciones empresariales del municipio con el fin de apoyarles en sus iniciativas de promoción económica de La Roda.

2.- Favorecer la implantación de nuevas empresas y mejorar la competitividad de las ya existentes.

3.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la participación en la vida económica del municipio.

4.- Promocionar el comercio local.

5.- Incentivar la implantación de planes de igualdad en empresas no obligadas por la legislación vigente.

6.- Promover la economía de las empresas locales.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 10.000,00€.

Procedimiento de concesión

Concesión directa.

LÍNEA 3. ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida social, cultural y festiva de la localidad.

Asimismo, se persigue la preservación y potenciación de las tradiciones que marcan la idiosincrasia de La Roda.

Objetivos específicos

1.- La cooperación con las asociaciones de toda índole que promueven y conservan la cultura de La Roda.

- 2.- Potenciar las festividades declaradas de interés turístico regional como medio de promocionar nuestro municipio a nivel provincial y regional.
- 3.- Promover nuevas iniciativas ciudadanas en la acción cultural y festiva.
- 4.- Preservar las tradiciones.
- 5.- Fomentar las actividades relacionadas con la cultura musical y el arte.
- 6.- Promover la actividad musical y cultural de las bandas de música de La Roda.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 81.840,00€.

Procedimiento de concesión

Concesión directa.

LÍNEA 4. ACCIÓN SOCIAL Y ACTIVIDADES SANITARIAS

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es la mejora de la atención sociosanitaria a las personas que sufren diferentes patologías promoviendo, a su vez, su autonomía.

Asimismo, se persigue la inclusión de las personas que, por sus circunstancias, se pudieran encontrar en situación de riesgo.

Objetivos específicos

- 1.- La cooperación con las asociaciones de toda índole que prestan atención a las personas en el ámbito sociosanitario.
- 2.- La atención profesional de las personas que sufren diferentes patologías.
- 3.- Promocionar la participación y la actividad de los mayores en la sociedad.

4.- Dotar a las personas en riesgo de exclusión de los medios más básicos para su subsistencia.

5.- Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional e intelectual en la vida profesional, cultural y social.

6.- Fomentar la igualdad de trato, de oportunidades y la no discriminación.

7.- Proteger a las personas más vulnerables que se han visto afectadas por los efectos económicos de la COVID-19.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 186.200,00€.

Procedimiento de concesión

Concesión directa.

LÍNEA 5. JUVENTUD

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es el fomento de las actividades juveniles en el municipio y la promoción de los hábitos saludables.

Objetivos específicos

1.- La cooperación con las asociaciones juveniles que promueven actividades de ocio alternativo entre la juventud de La Roda.

2.- La promoción de actividades culturales realizadas por jóvenes.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 4.000,00€.

Procedimiento de concesión

Concesión directa.

LÍNEA 6. MEDIOAMBIENTE

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es la concienciación ciudadana sobre la necesidad de cuidar el medio natural que nos rodea.

Objetivos específicos

- 1.- El fomento del respeto al medioambiente.
- 2.- La práctica de actividades no agresivas con el medio natural.
- 3.- La concienciación ciudadana sobre el respeto a los animales y plantas que nos rodean.
- 4.- La promoción del no abandono de animales domésticos y la adopción y cuidado de aquellos que han sufrido dicho abandono.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 1.000,00€.

Procedimiento de concesión

Concesión directa.

LÍNEA 7. FOMENTO ECONÓMICO

Objetivo Estratégico

El objetivo estratégico que se persigue es la promoción económica y el apoyo a las empresas del municipio.

Objetivos específicos

1.- Mitigar los efectos económicos que pudieran sufrir los agentes económicos del municipio con ocasión de graves catástrofes naturales, pandemias o cualesquiera sucesos de carácter extraordinario e imprevisible.

2.- El fomento de la actividad económica del municipio como medio más eficaz para mantener el empleo en el municipio.

3.- Promover la actividad económica de los sectores más afectados por la crisis económica derivada de la COVID-19 y, particularmente, al sector de la hostelería, comercio ambulante y el comercio local.

Plazo de ejecución

Anual

Fuentes de financiación

La concesión de subvenciones se financiará mediante las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presupuesto municipal que podrán ser completadas con otras aportaciones públicas o privadas.

Coste Económico

Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias que asciende a un total de 40.000,00€.

Procedimiento de concesión

Convocatoria.

